

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:21384

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-140880

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 62396 del 25 de octubre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “UNA CÉLULA DE PLANTA TRANSGÉNICA QUE COMPRENDE UN POLINUCLEÓTIDO QUE CODIFICA UNA PROTEÍNA QUE TIENE ACTIVIDAD DE DIOXIGENASA ARILOXIALCANOATO, EL POLINUCLEÓTIDO Y EL MÉTODO DE OBTENCIÓN”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 12 de diciembre de 2013 con el No. 09-140880-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Dow Agrosiences LLC., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar la recurrente presenta un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 24 reivindicaciones, donde se reclama el polinucleótido que codifica una proteína y un método para el control de malezas en un área determinada a partir de dicho polinucleótido.

La recurrente asegura que “(...) es claro que las objeciones por falta de nivel inventivo no resultan de recibo, toda vez que no se ven en lo absoluto relacionadas con el nuevo pliego reivindicatorio ya que la materia objeto de protección se encuentra dirigida únicamente a polinucleótidos y un método para el control de malezas en lugar de la célula de planta transgénica o el método para seleccionar una célula de planta transformada objetadas por el Examinador. Por lo tanto, las objeciones formuladas a este respecto se deben tener por superadas.”

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

No obstante la recurrente no presenta argumento alguno contra la decisión de negar, se aceptan las modificaciones al capítulo reivindicatorio presentado, puesto que no implican una ampliación de la materia inicialmente divulgada.

Puesto que el nuevo capítulo reivindicatorio se refiere a polinucleótidos que codifican enzimas capaces de degradar herbicidas ariloxialcanoato y un método para el control de malezas, materia sobre la cual este Despacho no se había pronunciado, se considera necesario realizar un nuevo examen de patentabilidad sobre la materia ahora reclamada, de acuerdo con las modificaciones presentadas con motivo del recurso.

Por lo anterior, resulta procedente, enviar el expediente a la dirección de Nuevas Creaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:21384

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-140880

con el fin de efectuar nuevo examen de patentabilidad sobre el nuevo capítulo reivindicatorio presentado bajo el radicado N°09-140880-00009-0000. En consecuencia el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 62396 del 25 de octubre de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de invención al capítulo reivindicatorio del radicado N°09-140880-00006-0000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar la modificación propuesta al interponer el recurso bajo el Radicado N° 09-140880-00009-0000, y enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de efectuar el estudio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Dow Agrosciences LLC., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 Mar 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Sandra Carolina Crespo
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez